

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, Primero de octubre (1) de septiembre de dos mil veinte (2020).

### **Ref. EJECUTIVOS ACUMULADOS No. 201800403/201900067**

Revisada la actuación adelantada en los procesos EJECUTIVOS DE ALIMENTOS adelantados por ADRIANA MARCELA SARMIENTO TOLOSA y LUZ ELENA GUTIERREZ QUINTERO en contra de GUSTAVO DURÁN GARCÍA, que el Despacho ordenó acumular, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 131 de la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, se ha podido evidenciar lo siguiente:

**CREDITO DE ADRIANA MARCELA SARMIENTO TOLOSA** (progenitora de JOHAN SEBASTIÁN DURÁN SARMIENTO) Según liquidación aprobada mediante auto de 27 de marzo de 2019 (fol. 34, Cd. Principal Ejecutivo 201800403).

• Saldo a marzo de 2019	1.289.688.00
• Cuotas abril a diciembre 2019 (\$79.500.00)	715.500.00
• Cuotas enero a octubre 2020 (\$84.270.00)	842.700.00

### **ABONOS**

(Según relación de títulos adjunta).

• Título 33269	425.124.00
• Título 35492	75.000.00

**SALDO AL MES DE OCTUBRE 2020** **2.347.764.00**

**CREDITO DE LUZ ELENA GUTIERREZ QUINTERO** (progenitora de GUSTAVO ANDRÉS DURÁN GUTIERREZ) Según liquidación aprobada mediante auto de 26 de febrero de 2020 (fol. 49, Cd. Principal Ejecutivo 201900067).

- Saldo a febrero de 2020 5.112.420.00
- Cuotas marzo a octubre 2020  
(\$175.062.00) 1.400.496.00

### **ABONOS**

(Según relación de títulos adjunta).

- Título 34929 350.124.00
- Título 35022 350.124.00
- Título 35108 350.124.00
- Título 35187 350.124.00
- Título 35285 350.124.00
- Título 35337 350.124.00
- Título 35491 350.124.00

### **SALDO AL MES DE OCTUBRE 2020**

**4.062.048.00**

Como se puede observar el valor de la cuota de alimentos para los niños JOHAN SEBASTIÁN DURÁN SARMIENTO y GUSTAVO ANDRÉS DURÁN GUTIERREZ no guarda proporcionalidad y, en esta medida, de conformidad con las ordenes impartidas en aras a que se cancelen las acreencias por alimentos a cargo del demandado GUSTAVO DURÁN GARCÍA, no han dado los resultados esperados en cuanto a que se ponga al día y continúe cancelando la obligación en forma mensual, en garantía del derecho de alimentos de sus hijos.

Para efectos de señalar la cuantía de las varias pensiones alimentarias, tomando en cuenta las condiciones del alimentante y las necesidades de los diferentes alimentarios, se ordena oficiar a la empresa AVICOLALOS CAMBULOS par que certifique el salario, prestaciones sociales, horas extras, compensaciones bonos incentivos, devengados por el señor GUSTAVO DURÁN GARCÍA, así como la caja de compensación familiar al que se encuentra afiliado para establecer si se cancela subsidio por sus hijos y la cuantía del mismo.

### **NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**

